

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao CAFED-CALLAO

Resolución Presidencial N° 00001-2025-CAFED/PR

Callao, 19 de febrero de 2025

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED.**

VISTO:

La Resolución Presidencial N° 0022-2024-CAFED/PR de fecha 29 de octubre de 2024, el Memorando N° 000111-2025-CAFED/GG, de fecha 17 de febrero de 2025, el Informe N° 000101-2025-CAFED/SGRH, de fecha 17 de febrero de 2025, el Memorando N° 000119-2025-CAFED/GG de fecha 17 de febrero de 2025, Informe N° 000040-2025-CAFED/GAJ, de fecha 18 de febrero de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 0007-2011, de fecha 25 de enero del año 2011, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, el cual ha sido modificado mediante la Ordenanza Regional N° 00004-2012, de fecha 21 de febrero de 2012;

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento de Organización y Funciones, dispone que: *"El CAFED – CALLAO es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica financiera y administrativa, en el marco de lo establecido en el presente Reglamento y normas complementarias. El CAFED – CALLAO, depende jerárquicamente y funcionalmente de la Presidencia Regional del Callao"; (hoy Gobernación Regional);*

Que, el numeral 1 del artículo 8° del referido Reglamento de Organización y Funciones, establece que el Consejo Directivo del CAFED-CALLAO, está constituido por el Presidente del Gobierno Regional del Callao (hoy Gobernador Regional) o su representante, quien lo presidirá;

Que, en el artículo 14° del citado cuerpo normativo se establece que el personal del CAFED-CALLAO se encuentra comprendido en el Régimen Laboral del Actividad Privada, y se rige por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N°003-97-TR;

Que, el inciso d) del artículo 18° del citado Reglamento de Organización y Funciones, establece que el Presidente del CAFED-CALLAO tiene como función designar, encargar, ratificar o cesar al Gerente y demás funcionarios de confianza;

Que, mediante la Ley N° 31419 se establecen disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, se establece los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 0022-2024-CAFED/PR de fecha 29 de octubre del 2024, se resuelve designar temporalmente al Sr. **LUIS ALBERTO CASTILLO PAZ**, en el cargo de Gerente de Planificación y Presupuesto del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED;

Que, con Informe N° 000101-2025-CAFED/SGRH de fecha 17 de febrero del 2025, la Subgerencia de Recursos Humanos, concluye que la Sra. **LUISA ACERO CONDORI**, cumple con los requisitos para ser designada en el cargo de Gerente de Planificación y Presupuesto del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED;



Que, mediante Informe N°000040 – 2025-CAFED/GAJ de fecha 18 de febrero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina declarar procedente la designación como Gerente de Planificación y Presupuesto a la Sra. **LUISA ACERO CONDORI** y recomienda seguir con el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutorio;

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la **DESIGNACIÓN TEMPORAL** del Sr. **LUIS ALBERTO CASTILLO PAZ** en el cargo de Gerente de Planificación y Presupuesto del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a partir del día siguiente de su notificación a la Sra. **LUISA ACERO CONDORI**, en el cargo de Gerente de Planificación y Presupuesto del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°728.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y, a la Subgerencia de Recursos Humanos del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar a la Gerencia Planificación y Presupuesto, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución, a los representantes del Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Comité de Administración del Fondo Educativo Callao
RONALD CASTILLO ROJO SALAS
PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO